



**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
DIRECCIÓN NACIONAL

## Resolución ( 5956 )

310 ENE 2020

Por la cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y de Egresos del Partido Liberal Colombiano para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre 31 de 2020

**EL DIRECTOR NACIONAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
En ejercicio de sus facultades Estatutarias

### CONSIDERANDO

Que el Director Nacional del Partido Liberal Colombiano, de conformidad con los numerales 1º, 19 y 20 del artículo 20 de los Estatutos de la Colectividad, tiene como función ejercer la representación del Partido, y aprobar el proyecto de presupuesto anual de la Dirección Nacional Liberal, en un todo de acuerdo con la Secretaría General y la Tesorería General y aprobar y ordenar la ejecución del gasto.

Que de acuerdo con los numerales 15 y 25 del mismo artículo 20, el Director Nacional puede delegar sus funciones en el titular de la Secretaría General o en otros empleados de la Dirección Nacional Liberal.

Que mediante Resolución N° 5219 de 05 de octubre de 2017, el Director Nacional delegó la representación legal y ordenación general del gasto del Partido Liberal Colombiano al Doctor **MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VÁSQUEZ** en su calidad de Secretario General, registrado como tal ante el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución No. 2878 del 22 de noviembre de 2017.

Que la Ley 1475 de 2011 establece, en sus artículos 16 y siguientes, las reglas de financiación y destinación de los recursos de los partidos políticos.

Que el artículo 18 de dicha Ley, dispone que los recursos de los partidos políticos provenientes de la financiación estatal se destinarán a financiar las actividades que realicen para el cumplimiento de sus fines y el logro de sus propósitos y, en particular, para las siguientes finalidades, de conformidad con sus planes, programas y proyectos: 1) Para el funcionamiento de sus estructuras regionales, locales y sectoriales. 2) Para la inclusión efectiva de mujeres, jóvenes y minorías étnicas en el proceso político. 3) Para el



funcionamiento de los centros y fundaciones de estudio, investigación y capacitación. 4) Para dar apoyo y asistencia a sus bancadas. 5) Para cursos de formación y capacitación política y electoral. 6) Para la divulgación de sus programas y propuestas políticas. 7) Para el ejercicio de mecanismos de democracia interna previstos en sus estatutos. Además, señala que, en todo caso, para las actividades de los centros de pensamiento, la realización de cursos de formación y capacitación política y electoral, y para la inclusión efectiva de jóvenes, mujeres y minorías étnicas en el proceso político, los partidos y movimientos destinarán en sus presupuestos anuales una suma no inferior al quince por ciento (15%) de los aportes estatales que le corresponden.

Que, igualmente, en los Estatutos del Partido Liberal Colombiano se establecen las reglas de distribución del presupuesto nacional de la Colectividad, especialmente en los artículos 81 y 90.

Que el Consejo Nacional Electoral asignará al Partido Liberal Colombiano los recursos estatales del Fondo Nacional de Financiación de Partidos y Campañas Electorales para la financiación de su Funcionamiento durante la vigencia del 2020.

Que el Partido Liberal Colombiano estima que recibirá de Recursos Estatales para su Funcionamiento durante la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 la suma de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$9.492.584.566)**, que corresponde a la suma en dinero girada para la vigencia 2019, incrementada con el IPC de la misma vigencia, habida consideración, la nueva integración del Congreso de la República y la cantidad de curules obtenidas por el Partido Liberal Colombiano en las elecciones e Autoridades Locales celebradas en el mes de octubre del año 2019.

En mérito de lo expuesto, el Director Nacional, el Secretario General y el Tesorero del Partido,

#### **RESUELVEN**

**ARTÍCULO PRIMERO.- FIJAR** el Presupuesto de Ingresos y de Egresos estimado para la vigencia fiscal de enero 01 a diciembre 31 de 2020 en la suma de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$9.492.584.566)**, la cual se ajustará a la liquidación final de los recursos de funcionamiento que



apruebe el Consejo Nacional Electoral para la misma vigencia fiscal, distribuidos conforme se detalla a continuación:

<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>PRESUPUESTO 2020 PLC</b>
<b>APORTES PARA FUNCIONAMIENTO</b>	
Recursos para Funcionamiento Ley 1475/2011, proyectados de conformidad a los recursos recibidos para la vigencia 2020.	<b>9.492.584.566</b>
<b>TOTAL DE LA VIGENCIA FISCAL</b>	<b>9.492.584.566</b>
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	
<b>Directorios Departamentales y Distrito Capital "Estructuras regionales" (30%)</b>	2.847.775.370
<b>Organizaciones sectoriales 2020 (5%)</b>	474.629.228
<b>Instituto del Pensamiento Liberal IPL (10%)</b>	949.258.457
<b>Funcionamiento Dirección Nacional Liberal 2020 (55%)</b>	5.220.921.511
<b>TOTAL GASTOS PARA LA VIGENCIA</b>	<b>9.492.584.566</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Cada uno de los Directorios Departamentales y del Distrito Capital deberá presentar mensualmente ante el Departamento de Contabilidad del Partido Liberal Colombiano sus respectivos Informes de Rendición de Cuentas sobre la totalidad de los dineros transferidos por la Tesorería General como requisito para el trámite de nuevas transferencias.

Para tal efecto, se deberán utilizar los formatos establecidos por dicho Departamento y se deberán cumplir las Normas Tributarias vigentes en materia de reportes a la DIAN.

**PARÁGRAFO.-** La Tesorería General del Partido procederá a transferir en calidad de anticipo a los Directorios Departamentales y del Distrito Capital a la cuenta bancaria del Directorio el valor correspondiente a la cuota de enero de 2020 y mes a mes transferirá, vía reintegro, el valor de las rendiciones que presente cada uno de los Directorios en comento. En los meses de noviembre y diciembre de 2020, se presentarán las rendiciones correspondientes, las cuales se utilizarán para regularizar el anticipo al cual se refiere este parágrafo, sin exceder del presupuesto de cada Directorio.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Autorizar al Tesorero General del Partido Liberal Colombiano para que ejecute los Egresos hasta las cuantías señaladas en la



**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
DIRECCIÓN NACIONAL

5956

presente Resolución, previo visto bueno del Ordenador del Gasto, absteniéndose de efectuar los Gastos que no estén debidamente causados y soportados en Facturas, Cuentas de Cobro, Documentos Equivalentes, Contratos, Órdenes de Compra o de Prestación de Servicios o que no cumplan los requisitos legales y tributarios para su trámite.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, DIVÚLGUESE Y CÚMPLASE**

  
**CESAR AUGUSTO GAVIRIA TRUJILLO**  
Director Nacional

  
**MIGUEL ANGEL SANCHEZ VASQUEZ**  
Secretario Nacional y Representante Legal

  
**JORGE MUÑOZ PINZÓN**  
Tesorero y Director Financiero del Partido Liberal Colombiano

P